

Bogotá, D.C., diciembre 01 de 2021

Señor:

**JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.**

**REFERENCIA:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**DEMANDANTE:** GINA FERNANDA MACEIRA

**DEMANDADO:** COLEGIO COSMOS E.U.

**RADICADO:** 2021-153

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Como apoderada de la parte demandante me dirijo respetuosamente a su Honorable Despacho con el fin de allegar recurso de reposición frente al auto del estado del 26 de noviembre de 2021 en los siguientes términos.

En el auto del pasado 25 de noviembre de 2021, expedido por su Honorable Despacho manifestó que la parte demandada COLEGIO COSMOS E.U. se notificó personalmente el día 26 de octubre de 2021, que dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de su apoderado el señor RAFAEL YEZID SUS CABRERA, donde posterior a esto, su despacho fijo traslado en lista conforme al artículo 110 Código General del Proceso, pero en ningún momento reconoció personería para actuar dentro del presente litigio al abogado ya identificado.

Así las cosas, se estaría faltando al debido proceso, principio procesal de nuestra legislación, toda vez que se corrió traslado a mi poderdante de la contestación de alguien que no era parte del proceso, ni se le había reconocido personería para actuar y ser parte dentro del litigio, pues el traslado su Despacho lo corrió el pasado 16 de noviembre de 2021, pero reconoció personería al abogado RAFAEL YEZID SUS CABRERA - persona que contestó la demanda y sobre la cual se corrió traslado - hasta el pasado 26 del mismo mes, es decir, cinco (05) días hábiles después del traslado fue que se le reconoció personería para actuar dentro del proceso en cuestión.

Es por lo anterior y en atención al principio de igualdad de las partes, el debido proceso y el derecho a la defensa, que solicito a su Honorable Despacho:

- Se revoque el traslado fijado en lista el pasado 16 de noviembre de 2021
- Se revoque el auto del 26 de noviembre de 2021
- Se acredite como parte del proceso al abogado RAFAEL YEZID SUS CABRERA, como apoderado de la parte demandada, para actuar dentro del mismo.
- Se corra el traslado de la contestación de la demanda en los términos legales previstos.

Atentamente,

  
**GINA ESPERANZA CUERVO**

C.C. 53.124.825 de Bogotá

T.P. 189.786 del C.S. de la J.